CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE CONSEJO TÉCNICO

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los artículos 19, 20, 21 y 46 del Estatuto Universitario y en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Ingeniería Mecánica emiten la presente.

C O N V O C A T O R I A

A los profesores y alumnos a fin de elegir a los Consejeros Técnicos, Profesores y Alumnos, Propietarios y Suplentes, de los módulos escolares del 1° al 5º y Posgrado que integrarán el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Son responsables del proceso de elección el Director y los Consejeros Universitarios, Profesor y Alumno.

SEGUNDA.- Ejercerán el derecho a voto sólo los Académicos y Alumnos que aparezcan en los padrones respectivos. El Director solicitará dichos padrones a la Secretaría General de la Universidad por lo menos una semana antes del inicio del proceso de elección. Al recibirlos, los publicará durante tres días, señalando visiblemente que se hace para efectos de renovación del Consejo Técnico, dicha publicación se hará para conocimiento de los interesados, quienes, en su caso, deberán presentar, durante esos tres días, por escrito las observaciones necesarias ante el o la Director, mismo que informará de ellas a los demás responsables del proceso, turnándolas a la Secretaría General con las modificaciones solicitadas, quien a su vez las hará llegar al área correspondiente para las correcciones procedentes. Hechas las correcciones procedentes, se remitirá el nuevo padrón al Director para que lo dé a conocer a la comunidad universitaria de la dependencia, al inicio del proceso el día 04 de diciembre de 2023.

TERCERA.- La elección de los Profesores será en asamblea; ésta será soberana.

CUARTA.- Tendrán derecho a votar los trabajadores inscritos en el padrón de personal académico, que cuenten con adscripción y definitividad en la dependencia al momento de la fecha señalada para la votación. En el caso particular de los profesores de asignatura, deberán contar con una titularidad en el ciclo escolar anual correspondiente a la fecha señalada para la votación.

No podrán ejercer el derecho a voto los trabajadores académicos interinos; los que disfruten de año sabático; los que gocen de permisos o licencias para titularse o para realizar estudios de posgrado; los que gocen de permiso de carácter prejubilatorio; o para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella que les impida impartir al menos una asignatura en su dependencia de adscripción. En cuanto a los Técnicos Académicos, no pueden ser votados como miembros del Consejo Técnico, con excepción de los casos en que realizan actividades docentes frente a grupo, pero sí pueden votar. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto los jubilados ni los incapacitados médicamente en el momento de la elección.

QUINTA.- La Asamblea electoral se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2023, a las 12:00 hrs en el auditorio de posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

SEXTA.- Para ser representante Profesor al H. Consejo Técnico se requiere:
I. Ser de nacionalidad mexicana;
II. Ser profesor titular;
III. Tener Título Profesional; haber prestado servicios académicos cuando menos tres años en la Facultad de Ingeniería Mecánica, y estar en servicio activo;
IV. No sustentar principios contrarios a los señalados por la Ley Orgánica para orientar la docencia;
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes;
VI. No ocupar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo;
VII. Haber cubierto cuando menos el 80% de asistencias a sus clases en el ciclo escolar inmediato anterior; y
VIII. No haber sido condenado por delitos dolosos.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:
Para la fracción I la copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
Para la fracción II el documento de definitividad, emitido por la Dirección de Personal de la UMSNH;
Para la fracción III copia y original del título, únicamente para su cotejo; hoja de servicio expedida por la Dirección de Archivos; y Constancia que especifique estar en servicio activo expedida por la Dirección de Personal de esta Universidad;
Para la fracción IV escrito bajo protesta de decir verdad;
Para la fracción V escrito bajo protesta de decir verdad;
Para la fracción VI constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad;
Para la fracción VII constancia de asistencia laboral, emitida por el Director, o los Secretarios Académico o Administrativo de la dependencia en cuestión indistintamente; y

Para la fracción VIII escrito bajo protesta de decir verdad.

SÉPTIMA.- La elección del Consejero Alumno será mediante cédula y en caso de empate, se decidirá a favor del alumno que tenga mayor promedio en sus calificaciones.

OCTAVA.- Será Consejero Propietario de cada módulo aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y el que obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, el Consejero Suplente.

NOVENA.- La votación de los alumnos se llevará a cabo el día 12 del mes de diciembre del 2023 de 8:00 a 18:00 hrs. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes para cada módulo.

DÉCIMA.- Los alumnos podrán votar únicamente por el candidato que corresponda al módulo que cursen y solamente podrán hacerlo aquellos que aparezcan en el Padrón, sin poder hacerse representar para este efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Para ser representante Alumno al H. Consejo Técnico se requiere:
I. Ser de nacionalidad mexicana;
II. Ser alumno regular y haber obtenido el año inmediato anterior un promedio de calificaciones no inferior a ocho o su equivalente.
III. Haber aprobado por lo menos dos años anteriores en dependencias universitarias, salvo en el caso de las Preparatorias, así como en aquellas dependencias en que no exijan, para su ingreso, estudios universitarios;
IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias competentes; y
V. No desempeñar cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:
Para la fracción I copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
Para las fracciones II y III Memorándum de calificaciones y Constancia de Inscripción, emitidos por al área de Control Escolar de la dependencia en cuestión;
Para la fracción IV escrito bajo protesta de decir verdad; y
Para la fracción V constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspirantes se registrarán por cada módulo los días 5, 6 y 7 del mes de diciembre del 2023, de las 08:00 hrs a las 14:00 horas.

DÉCIMA TERCERA.- Las solicitudes de registro de candidatos representantes al H. Consejo Técnico, deberán formularse por escrito dirigido a la Dirección de la dependencia, personalmente por los aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizados por ellos.

DÉCIMA CUARTA.- Las solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de candidatos será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, y únicamente serán recibidas por alguno de los responsables del proceso en la Dirección de la dependencia.
La documentación inmediatamente al ser entregada, se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

DÉCIMA QUINTA.- Los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, esto es el 7 de diciembre del año en curso, para que después del cierre se analice el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
El Director dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de los candidatos, especificando el módulo al que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

DÉCIMA SEXTA.- Los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, a partir de la publicación de su registro, siendo éstos el 8 y 11 del mes de diciembre de este año. Concluido el proceso, los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Al día hábil siguiente el 12 de diciembre del año en curso, se llevará a cabo la votación de 8:00 a 18:00 horas. Los votantes podrán identificarse con credencial para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte o credencial expedida por la Universidad.

DÉCIMA OCTAVA.- Cada candidato podrá nombrar un observador para el proceso de votación y escrutinio, mediante escrito ante los responsables del proceso hasta un día antes de la votación.

DÉCIMA NOVENA.- Los responsables levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de boletas recibidas para cada representación; los nombres de los observadores designados por los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

VIGÉSIMA.- Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de los observadores designados por cada candidato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la dependencia de que se trate; el resultado se comunicará a la comunidad y mediante oficio a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su debido conocimiento, adjuntando copia del acta antes señalada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles ante el Director, quien convocará de inmediato a los responsables del proceso y a los Consejeros no impugnados si hubieren, para que todos en conjunto analicen y resuelvan sobre los mismos, si no sólo lo harán los responsables del proceso.

VIGÉSIMA CUARTA.- En el supuesto anterior, el Consejero impugnado no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el Consejo Técnico actuará válidamente si existe mayoría de Consejeros no impugnados.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Director de la dependencia citará al H. Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación formal.

Morelia, Mich., a 04 de diciembre del 2023

M.A. ROBERTO CADENAS TOVAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

DR. J. JESÚS PACHECO IBARRA
CONSEJERO UNIVERSITARIO PROFESOR

C. ADRIÁN ESCAMILLA CABALLERO
CONSEJERO UNIVERSITARO ALUMNO